



Barranquilla, 13 de octubre de 2020

Oficio No. 1209
Tutela 08001-31-09-004-2020-00056-00

Señor
Director y/o Rep. Legal
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 N° 96 -64, Piso 7
Correo: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
BOGOTÁ

Comunico a usted, a efectos de surtir notificación, que este Despacho mediante auto de la fecha, se resolvió:

1. Admitir y tramitar la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA presentada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, vinculándose a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I.
2. Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, información sobre los hechos denunciados y demás explicaciones que consideren pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa. Dicha respuesta debe surtir en un término no superior de dos (2) días, recordando que su información es entendida bajo la gravedad del juramento.
3. DENEGAR la medida provisional de protección solicitada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, por las razones expuestas.
4. Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, notifique a través de su portal Web, a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para aspirar a la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, de la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de garantizar de esta forma el ejercicio del derecho de defensa en igualdad de condiciones frente a los demás sujetos intervinientes.
5. Practíquense las demás pruebas que sean necesarias para esclarecer los hechos materia de la presente tutela.
6. Por Secretaría notifíquese de manera eficiente a las partes y expídanse los oficios pertinentes.

Favor remitir la contestación indicando el radicado de la presente tutela.

Cordialmente,

ASTRID PULIDO BALLESTEROS
SUSTANCIADORA



Barranquilla, 13 de octubre de 2020

Oficio No. 1210
Tutela 08001-31-09-004-2020-00056-00

Señor
Director y/o Rep. Legal
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
Calle 57 No. 8-69
Notificaciones judiciales: servicioalciudadano@sena.edu.co
Bogotá D.C.

Comunico a usted, a efectos de surtir notificación, que este Despacho mediante auto de la fecha, se resolvió:

1. Admitir y tramitar la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA presentada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, vinculándose a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I.
2. Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, información sobre los hechos denunciados y demás explicaciones que consideren pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa. Dicha respuesta debe surtir en un término no superior de dos (2) días, recordando que su información es entendida bajo la gravedad del juramento.
3. DENEGAR la medida provisional de protección solicitada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, por las razones expuestas.
4. Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, notifique a través de su portal Web, a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para aspirar a la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, de la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de garantizar de esta forma el ejercicio del derecho de defensa en igualdad de condiciones frente a los demás sujetos intervinientes.
5. Practíquense las demás pruebas que sean necesarias para esclarecer los hechos materia de la presente tutela.
6. Por Secretaría notifíquese de manera eficiente a las partes y expídanse los oficios pertinentes.

Favor remitir la contestación indicando el radicado de la presente tutela.

Cordialmente,

ASTRID PULIDO BALLESTEROS
SUSTANCIADORA



Barranquilla, 13 de octubre de 2020

Oficio No. 1211
Tutela 08001-31-09-004-2020-00056-00

Señor
Director y/o Rep. Legal
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
Carrera 87 No. 30-65
Notificaciones judiciales: corresrec@udem.edu.co
Medellín

Comunico a usted, a efectos de surtir notificación, que este Despacho mediante auto de la fecha, se resolvió:

1. Admitir y tramitar la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA presentada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, vinculándose a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I.
2. Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, información sobre los hechos denunciados y demás explicaciones que consideren pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa. Dicha respuesta debe surtir en un término no superior de dos (2) días, recordando que su información es entendida bajo la gravedad del juramento.
3. DENEGAR la medida provisional de protección solicitada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, por las razones expuestas.
4. Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, notifique a través de su portal Web, a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para aspirar a la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, de la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de garantizar de esta forma el ejercicio del derecho de defensa en igualdad de condiciones frente a los demás sujetos intervinientes.
5. Practíquense las demás pruebas que sean necesarias para esclarecer los hechos materia de la presente tutela.
6. Por Secretaría notifíquese de manera eficiente a las partes y expídanse los oficios pertinentes.

Favor remitir la contestación indicando el radicado de la presente tutela.

Cordialmente,

ASTRID PULIDO BALLESTEROS
SUSTANCIADORA



Barranquilla, 13 de octubre de 2020

Oficio No. 1212
Tutela 08001-31-09-004-2020-00056-00

Señor
Director y/o Rep. Legal
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Campus Pamplona Sede Principal
Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria
Teléfonos: (57+7) 5685303 – 5685304
Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co
Pamplona - Norte de Santander

Comunico a usted, a efectos de surtir notificación, que este Despacho mediante auto de la fecha, se resolvió:

1. Admitir y tramitar la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA presentada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, vinculándose a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I.
2. Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, información sobre los hechos denunciados y demás explicaciones que consideren pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa. Dicha respuesta debe surtirse en un término no superior de dos (2) días, recordando que su información es entendida bajo la gravedad del juramento.
3. DENEGAR la medida provisional de protección solicitada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, por las razones expuestas.
4. Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, notifique a través de su portal Web, a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para aspirar a la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, de la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de garantizar de esta forma el ejercicio del derecho de defensa en igualdad de condiciones frente a los demás sujetos intervinientes.
5. Practíquense las demás pruebas que sean necesarias para esclarecer los hechos materia de la presente tutela.
6. Por Secretaría notifíquese de manera eficiente a las partes y expídanse los oficios pertinentes.

Favor remitir la contestación indicando el radicado de la presente tutela.

Cordialmente,

ASTRID PULIDO BALLESTEROS
SUSTANCIADORA



Barranquilla, 13 de octubre de 2020

Oficio No. 1213
Tutela 08001-31-09-004-2020-00056-00

Doctor
ARGEMIRO CUELLO CUELLO
Accte: JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL
Carrera 44 # 40-20 Of. 1206 Ed. Seguros Colombia
Correo: argemiro20_@hotmail.es
Cell: 3173094901
Ciudad

Comunico a usted, a efectos de surtir notificación, que este Despacho mediante auto de la fecha, se resolvió:

1. Admitir y tramitar la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA presentada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, vinculándose a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I.
2. Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, información sobre los hechos denunciados y demás explicaciones que consideren pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa. Dicha respuesta debe surtirse en un término no superior de dos (2) días, recordando que su información es entendida bajo la gravedad del juramento.
3. DENEGAR la medida provisional de protección solicitada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, por las razones expuestas.
4. Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, notifique a través de su portal Web, a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para aspirar a la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, de la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de garantizar de esta forma el ejercicio del derecho de defensa en igualdad de condiciones frente a los demás sujetos intervinientes.
5. Practíquense las demás pruebas que sean necesarias para esclarecer los hechos materia de la presente tutela.
6. Por Secretaría notifíquese de manera eficiente a las partes y expídanse los oficios pertinentes.

Favor remitir la contestación indicando el radicado de la presente tutela.

Cordialmente,

ASTRID PULIDO BALLESTEROS
SUSTANCIADORA



Barranquilla, 13 de octubre de 2020

Oficio No. 1214
Tutela 08001-31-09-004-2020-00056-00

Señor
JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL
Calle 18 # 15A-85 B. Pumarejo
Correo: josepmartinezz@yahoo.es
Cell: 3008189114
Soledad - Atlántico

Comunico a usted, a efectos de surtir notificación, que este Despacho mediante auto de la fecha, se resolvió:

1. Admitir y tramitar la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA presentada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, vinculándose a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I.
2. Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, información sobre los hechos denunciados y demás explicaciones que consideren pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa. Dicha respuesta debe surtir en un término no superior de dos (2) días, recordando que su información es entendida bajo la gravedad del juramento.
3. DENEGAR la medida provisional de protección solicitada por el doctor ARGEMIRO CUELLO CUELLO, en representación del señor JOSE MANUEL MARTINEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.765.881 de Soledad, por las razones expuestas.
4. Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, notifique a través de su portal Web, a los aspirantes a la CONVOCATORIA 436 de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para aspirar a la vacante con OPEC 59305 del cargo de Instructor grado I, de la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de garantizar de esta forma el ejercicio del derecho de defensa en igualdad de condiciones frente a los demás sujetos intervinientes.
5. Practíquense las demás pruebas que sean necesarias para esclarecer los hechos materia de la presente tutela.
6. Por Secretaría notifíquese de manera eficiente a las partes y expídanse los oficios pertinentes.

Favor remitir la contestación indicando el radicado de la presente tutela.

Cordialmente,

ASTRID PULIDO BALLESTEROS
SUSTANCIADORA